

Resolución de Gerencia General Regional

N° 626 -2024-G.R.P./GGR.

Cerro de Pasco, 20 AGO. 2024

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO

VISTO:

El Memorando N° 1996-2024-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 16 de agosto del 2024, emitido por el Gerente General Regional; Informe Legal N° 906-2024-G.RP-GGR/DRAJ, de fecha 16 de agosto del 2024, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; Informe N° 1402-2024-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 07 de agosto del 2024, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; Informe N° 002041-2024-GRP-GGR-GRI/SGE, de fecha 05 de agosto del 2024, emitido por el Sub Gerente de Estudios; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)”; siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la norma normarum, que indica “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, Que, el artículo 192 de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobierno Regionales, ha establecido que los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se desprende que es atribución de la Gerencia General Regional: emitir “(...) las Resoluciones de Gerencia General Regional (...)”;

Que, el Decreto Supremo N 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N 284-2018-EF, y la Directiva N 001-2019-EF763.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecen las disposiciones y lineamientos que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión.

Que, el numeral 6 del artículo 3 del Reglamento del Sistema Nacional de Programación y Gestión de Inversiones, define a una Inversión, como intervenciones temporales y comprende a los proyectos de inversión y a las Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición. No comprende gastos de operación y mantenimiento.

Que, por su parte el artículo 18 del Reglamento en concordancia con el artículo 40 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, precisa que, en la Fase de Funcionamiento, la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, se encuentran a cargo de la Entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios.

Que, de la revisión del Expediente, se tiene Informe N° 002041-2024-GRP-GGR-GRI/SGE, de fecha 05 de agosto de 2024, suscrito por el Sub Gerente de Estudios – Ing. Brian F. Chávez Huerta, solicita aprobación del Analítico Mediante Acto Resolutivo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto con CUI 2572073. **Asimismo, adjunta el Plan de Trabajo denominado: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE PAUCAR DISTRITO DE PAUCAR - PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE PASCO” y su certificado presupuestal, detallando de manera específica los costos de la elaboración del Expediente Técnico, conforme el siguiente cuadro:**

MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE PAUCAR DISTRITO DE PAUCAR - PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN- DEPARTAMENTO DE PASCO CUI 2572073

PLANTEL TECNICO DE EVALUACION

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SI.	TOTAL SI.
------	-------------	------------------	----------	---------------------	-----------

1	SERVICIO ESPECIALIZADO EN EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS	MESES	1.00	S/. 36,000.00		S/. 36,000.00
SUB TOTAL S/.						S/. 36,000.00
PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO Y OTROS						
1	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS (JEFE DE PROYECTO)	MESES	2.00	S/. 9,000.00		S/. 18,000.00
2	SERVICIO ESPECIALIZADO EN ARQUITECTURA	MESES	2.00	S/. 8,000.00		S/. 16,000.00
3	SERVICIO ESPECIALIZADO DE INGENIERIA EN ESTRUCTURAS	MESES	2.00	S/. 8,000.00		S/. 16,000.00
4	SERVICIO ESPECIALIZADO EN INSTALACIONES SANITARIAS	MESES	2.00	S/. 7,000.00		S/. 14,000.00
5	SERVICIO ESPECIALIZADO EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS	MESES	2.00	S/. 7,000.00		S/. 14,000.00
6	SERVICIO ESPECIALIZADO EN COSTOS Y PRESUPUESTO	MESES	1.50	S/. 6,000.00		S/. 9,000.00
7	SERVICIO ESPECIALIZADO EN EQUIPAMIENTO MEDICO	MESES	1.50	S/. 8,000.00		-S/. 12,000.00
SUB TOTAL S/.						S/. 99,000.00
ESTUDIOS DE CAMPO Y LABORATORIO						
1	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIO GEOLÓGICO - GEOTÉCNICO (INCL. ESTUDIO DE CANTERAS DISEÑO DE MEZCLA)	GLB	1.00	S/. 30,000.00		S/. 30,000.00
2	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO GEORREFERENCIADO	GLB	1.00	S/. 12,000.00	S/. 12,000.00	
3	SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS Y GESTIÓN DE RIESGOS	GLB	1.00	S/. 15,000.00	S/. 15,000.00	
4	SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL INCL. CERTIFICACIÓN AMBIENTAL Y/O SIMILAR	GLB	1.00	S/. 30,000.00	S/. 30,000.00	
SUB TOTAL S/.						S/. 87,000.00
OTROS SERVICIOS						
1	ALQUILER DE CAMIONETA (INCL. SEGUROS + COMBUSTIBLE)	MES	1.00	S/. 10,000.00	S/. 10,000.00	
SUB TOTAL S/.						S/. 10,000.00
COSTOS DIRECTO DEL ESTUDIO						
1	PLANTEL TÉCNICO DE EVALUACIÓN					S/. 36,000.00
2	PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO Y OTROS					S/. 99,000.00
3	ESTUDIOS DE CAMPO Y LABORATORIO					S/. 87,000.00
4	OTROS SERVICIOS					S/. 10,000.00
COSTO TOTAL						S/. 232,000.00

Que, Mediante Informe N° 1402-2024-G.R.PASCO-GGR/GRI, 07 de agosto de 2024, suscrito por el Gerente de la Gerencia Regional de Infraestructura – Arq. Fredy Roland Tolentino Huaranga, quien solicita Aprobación del Analítico mediante Acto Resolutivo para la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE PAUCAR DISTRITO DE PAUCAR -PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE PASCO", con la finalidad de ser aprobada mediante acto resolutivo.

Que, de la revisión del Plan de Trabajo denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE PAUCAR DISTRITO DE PAUCAR -PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE PASCO", remitido por la Sub Gerencia de Estudios, con un presupuesto de S/. 232,000.00 y por un plazo de 60 días calendarios para la elaboración del Expediente Técnico.

Que, en tal sentido, estando al marco legal citado, y conforme lo vertido en el Informe N° 002041-2024-GRP-GGR-GRI/SGE, de fecha 05 de agosto de 2024, suscrito por el Sub Gerente de Estudios – Ing. Brian F. Chávez Huerta y el Informe N° 002041-2024-GRP-GGR-GRI/SGE, de fecha 05 de agosto de 2024, suscrito por el Sub Gerente de Estudios – Ing. Brian F. Chávez Huerta, corresponde **APROBAR: EL PLAN DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE PAUCAR DISTRITO DE PAUCAR -PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N° 2572073, por un monto de S/ 232,000.00 (doscientos treinta y dos mil con /100 soles).**

Que, el Plan de Trabajo: **EL PLAN DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE PAUCAR DISTRITO DE PAUCAR -PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE PASCO"**, se encuentra visado en todas sus páginas por la Sub Gerencia de Estudios. En merito a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y los instrumentos de gestión de la Entidad, y;

Que, mediante Memorando N° 1996-2024-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 16 de agosto del 2024, el Gerente General Regional, recomienda aprobar, el Plan para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto Denominado **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE PAUCAR DISTRITO DE PAUCAR -PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE PASCO"**, por el monto **CON CUI N° 2572073, por un monto de S/ 232,000.00 (doscientos treinta y dos mil con /100 soles).**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2023-G.R.P./GOB, de fecha 04 de enero del 2023, el Gobernador Regional de Pasco, resuelve delegar al Gerente General Regional, las atribuciones en materia de contrataciones del Estado, entre ellos: o) Designar el comité de recepción de obras y estando a lo expuesto y las atribuciones otorgadas mediante la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Pasco, y demás normas vigentes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR: EL PLAN DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE PAUCAR DISTRITO DE PAUCAR -PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N° 2572073, por un monto de S/ 232,000.00 (doscientos treinta y dos mil con /100 soles), conforme se ha detallado en el 3.6) del cuadro de costos de la elaboración del Expediente Técnico, por un plazo de 60 días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONFORME EL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, debe advertirse en el caso de negligencia u otro análogo, será de **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL** de la Gerencia Regional de Infraestructura y la Sub Gerencia de Estudios, sobre posibles hechos e indicios desvirtuados a futuro.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la oficina de Secretaria General Regional la notificación de la presente resolución a las partes e interesados.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y la Sub Gerencia de Estudios, y demás órganos estructurados del Gobierno Regional Pasco, para su cumplimiento y fines conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PASCO

Mg. Edson CAREAJI SHIRAIISHI
GERENTE GENERAL REGIONAL



SISGEDO
Reg. Doc.: 02738824
Reg. Exp.: 01597503